



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PÁSCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA 28/2025
PRESUPUESTO 2026

Departamento Ejecutivo, Páscana, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

VISTO:

La Ley Orgánica N° 8102 en sus Art. 30 inc 18, Art. 37, Art. 69 y Art. 77 y la necesidad de crear el Presupuesto con las proyecciones de ingresos y egresos para el año 2026, como así también el régimen de contratación para el ejercicio 2026;

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular y gestionar de manera eficiente los recursos económicos de la Municipalidad de Páscana, y en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica Municipal, se presenta la ordenanza para la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos Generales del 2026.

El presupuesto refleja las proyecciones de ingresos y egresos, garantizando la sostenibilidad económica y el desarrollo de las actividades y programas previstos para el beneficio de la comunidad.

Asimismo, es necesario dar cumplimiento a la normado en el art. 77 de la Ley Orgánica Municipal (N° 8102 y sus modificaciones) en lo concerniente al Régimen de Contratación, que se refiere al conjunto de normas y procedimientos que rigen cómo el gobierno local puede contratar bienes, servicios, obras públicas o realizar concesiones; este régimen está diseñado para garantizar la transparencia, la eficiencia, y el uso adecuado de los recursos públicos.

Que la Ley Orgánica Municipal (N° 8102 y sus modificaciones) establece en su Art. 37 inc 8, que requiere doble lectura la sanción del Presupuesto Municipal de gastos y recursos y Cuenta de Inversión.

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 18 y Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, (N° 8102 y sus modificaciones), se debe proceder a la aprobar en primera lectura del Presupuesto Municipal de gastos y recursos y Cuenta de Inversión para el año 2026; y el Régimen de Contratación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º: FÍJASE en la suma de Pesos Cuatro mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil.- (\$ 4.159.400.000,00.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2026.

Art.2º: ESTÍMASE en la suma de Pesos Cuatro mil ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos.- (\$ 4.159.400.000,00.-), los RECURSOS para el año 2026 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º: Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

Art.4º: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

Art.5º: Facultase al D.E.M. a efectuar pagos correspondientes al FONDO FIJO, hasta la suma equivalente al 10% del monto máximo de la compra directa, de acuerdo con el índice y calculo establecido en la presente ordenanza y la ordenanza régimen general de contrataciones.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art.6º: Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.

Art.7º: No obstante, lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

Art.8º: Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el H. Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

CAPITULO I: LICITACION PUBLICA

Art.9º: Cuando el monto de la Contratación supere la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para la adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.- Podrá asimismo cuando por razones de fuerza mayor, urgencia económica-financiera reemplazar a la licitación con Ordenanza Especial por Concurso de Precios.-

Art.10º: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGOS DE CONDICIONES

Art.11º: Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) **Objeto de la Licitación:** deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) **Características Técnicas:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) **Cotización:** deberán preverse concretas y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) **Presupuesto Oficial:** se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.

- e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.
- g) Pérdidas de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.-
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-
- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) Presentación de la Propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán “SOBRE PROPUESTA” y “SOBRE PRESENTACIÓN”

EL SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobante de garantía exigida por el pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación:
- 3) El Sellado municipal.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 1) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 2) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestos serán



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PÁSCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento, dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

Art.12º: En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

Art.13: En el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al H. Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del Correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Art.14º: Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 11, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.

En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Art.15º: La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

Art.16º: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.-

La Autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

CAPITULO II: REMATE PÚBLICO

Art.17º: El remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Art.18º: Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazado por una Comisión Especial de Tasaciones que integrarán: un representante del D.E., otro del H. Concejo Deliberante y uno del H. Tribunal de Cuentas.

Art.19º: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Art.20º: La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 29 y 30 de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art.21: En el lugar, día y hora establecidos, el martillero designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Art.22º: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Art.23º: Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Martillero, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

Art.24°: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E. quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.

Art.25°: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quién perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 22 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Art.26°: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 32 Inc. 1 para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el artículo 27 para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CAPITULO III: CONCURSO DE PRECIOS

Art.27°: Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-) sin exceder la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 9 pudiendo en este respecto operar el Concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Art.28°: Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los artículos 10, 11, 13, 14, 15 Y 16.-

PUBLICIDAD

Art.29°: Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Art.30°: el llamado a licitación y el anuncio del remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor

circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 27 de esta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el artículo 26 de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art.31°: El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo, aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

CAPITULO IV: CONTRATACION DIRECTA

Art.32°: Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos:

Inc. 1- Cuando hubiere sido declarado desierta una (1) vez la misma o Concurso de Precios por falta de proponentes o por haber sido las propuestas declaradas inadmisibles;

Inc. 2- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PÁSCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

Inc. 3- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes;

Inc. 4- Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria del Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables, ya sean en precio, calidad, plazos, etc.;

Inc. 5- En caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los *precios* y estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.-

Inc. 6- Cuando el monto de la contratación no supere los PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000).-

Inc. 7- Con la presentación de dos presupuestos de lo que se prevé adquirir y que el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio, para tratar de beneficiar a Empresas locales y de la zona.

Inc. 8- La compra de tractores, chasis, camiones, compactadores, moto barredoras, palas mecánicas, hidroelevadores, retroexcavadoras, hormigoneras y desmalezadoras, usadas que requieran selección del estado general de los mismos y que por informes de funcionarios Municipales ofrezcan atributos técnicos y conveniencias económicas y de carácter prioritario a las exigencias y necesidades para la prestación de servicios Públicos esenciales con un tope de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-).

Art.33°: AUTORIZASE al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

Inc. 1- Cuando el monto de la operación pueda atenderse con los créditos disponibles que tenga designados por las partidas del presupuesto vigente y no exceda a la suma de:

- PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), en forma directa sin el cotejo de presupuestos.
- DESDE PESOS CINCUENTA MILLONES CON UN CENTAVO (\$ 50.000.000,01) A PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) mediante el cotejo de DOS presupuestos, siendo la mejor propuesta la más conveniente para Municipalidad.
- DESDE PESOS SESENTA MILLONES CON UN CENTAVO (\$ 60.000.000,01) A PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00), mediante el cotejo de

TRES presupuestos, siendo la mejor propuesta la más conveniente para Municipalidad.

Inc. 2- Mediante Decreto del D.E.M. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de ofertas sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente;

Inc. 3- Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto una (1) vez el mismo concurso por falta de proponentes por haberse declarado inadmisibles las propuestas;

Inc. 4- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que *no* sea precio deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisición de esta Ordenanza;

Inc. 5- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de contratación de cemento portland y/o hormigón elaborado, hormigonado de obras o productos derivados o sustitutos de estos, previo cotejo de precios;

Inc. 6- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

Inc. 7- Por Decreto del DEM cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir.-

Inc. 8- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de bienes usados adquiridos a entidades oficiales, y la venta de bienes de rezago a instituciones de bien Público.-

Inc. 9- Por Decreto del DEM la compra de libros y publicaciones en general.-

Inc. 10- Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de mercaderías o insumos para programas de asistencia social nacionales, provinciales o municipales que se realicen en forma periódica, previo cotejo de por lo menos tres (3) presupuestos.-



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

RESPONSABILIDAD

Art.34°: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Art.35°: Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder .-

Art.36°: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Art.37°: El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto general de Gastos Vigente, pudiéndose en el caso que sea necesario compensar créditos disponibles entre partidas de Erogaciones corrientes con partidas de capital.-
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

Art.38°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la emisión de cheques diferidos por hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-) en forma constante durante el ejercicio año 2026.- Y Colocación de dinero a Plazo Fijo en entidades Oficiales hasta la Suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000); DURANTE EL EJERCICIO 2026.-

Art.39°: Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Art.40°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.